

Por cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Créase, conforme a las disposiciones de la Ordenanza sancionada en fecha 24 de Abril de 1974, relacionada con las Asociaciones Vecinales de la Ciudad de Costado, el DEPARTAMENTO DE COORDINACION, de las mencionadas Comisiones Vecinales, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

PARA EL 2º)- La correspondiente reglamentación, que regirá su funcionamiento, será dictada por este H. Concejo Municipal, una vez promulgada la presente Ordenanza, por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º)- Transitoriamente, y hasta tanto, se incorpore al Presupuesto Municipal con la creación de las partidas correspondientes, el Departamento de Coordinación de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Costado, estará a cargo de un Auxiliar categoría 3 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º)- Una vez dictada y aprobada la correspondiente reglamentación a que se alude en el Art. 3º, de la presente Ordenanza, la designación del funcionario responsable de ese Departamento o Dirección, deberá contar con el previo acuerdo del H. Concejo Municipal.

ARTICULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo, a imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, a la partida presupuestaria que estime correspondiente y dentro del presupuesto general del año 1974.

ARTICULO 6º)- Comuniqúese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Por la Tula de Leones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado, el día y día del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y cuatro.